



GOBIERNO DE PUERTO RICO

LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN GERMÁN



ORDENANZA NÚM. 7

SERIE 2025-2026

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 27 SERIE 2006-2007, EN SU ARTÍCULO 2, SECCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA, QUE REGLAMENTAN EL FUNCIONAMIENTO Y EL PAGO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES SANTIAGO R. PALMER DÍAZ, “DON CHAGO”, DEL MUNICIPIO DE SAN GERMÁN; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: El 7 de septiembre de 2006, mediante la Ordenanza Núm. 27 Serie 2006-2007, se aprobó el Reglamento para el Funcionamiento y Pago de Canon de Arrendamiento del Centro de Convenciones Santiago R. Palmer Díaz, “Don Chago” del Municipio de San Germán.

POR CUANTO: Por los pasados años los costos de operación, energía eléctrica, seguros, entre otros, del Centro de Convenciones Santiago R. Palmer Díaz, “Don Chago” del Municipio de San Germán han aumentado dramáticamente. Para que el municipio pueda mantener las facilidades de manera óptima para el disfrute de los ciudadanos tiene la necesidad de enmendar el reglamento y aumentar levemente el costo de arrendamiento para actividades privadas y poder mantener la propiedad en óptimas condiciones.

POR CUANTO: La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como El Código Municipal de Puerto Rico (en adelante “Código Municipal”), según enmendada, en su Artículo 1.003 establece como política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. Los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. Además, el artículo 1.005 del Código Municipal establece que los poderes y facultades conferidos a los municipios, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, para garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes.

POR CUANTO: El Artículo 1.007 del Código Municipal sobre la autonomía municipal le reconoce a los municipios el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. Establece que los municipios tendrán la libre administración de sus bienes y de los asuntos de competencia o jurisdicción, la disposición de sus ingresos y la forma de recaudarlos e invertirlos.

POR CUANTO: La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como El Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, en su Artículo 1.008, Incisos (f), (o) y (t) sobre poderes de los municipios, establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. El Inciso (f) establece el poder de vender, gravar, enajenar cualquiera de sus propiedades con sujeción a las disposiciones del Código Municipal, o las Leyes u Ordenanzas aplicables. El Inciso (o) establece el poder de ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo. El Inciso (t) establece el poder del municipio de ejercer todas las facultades que se le deleguen por el Código Municipal y aquellas incidentales y necesarias.

POR CUANTO: El Artículo 1.010 del Código Municipal establece que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN GERMÁN



ORDENANZA NÚM. 7

SERIE 2025-2026

POR CUANTO: El Artículo 1.039 (d) del Código Municipal, les confiere facultad a las Legislaturas Municipales para aprobar la permuta, gravamen, arrendamiento, o venta de bienes inmuebles municipales.

POR CUANTO: El Municipio de San Germán es propietario en pleno dominio del Centro de Convenciones Santiago R. Palmer Díaz, "Don Chago" del Municipio de San Germán.

POR CUANTO: La Administración Municipal tiene el interés de enmendar el Reglamento del Centro de Convenciones Santiago R. Palmer Díaz, "Don Chago" del Municipio de San Germán, con el fin de atemperar el mismo a los costos de operación del Año 2025.

POR TANTO: **LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN GERMÁN, PUERTO RICO, ORDENA LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1^{RA}: Se enmienda la Ordenanza Número 27 Serie 2006-2007, en su Artículo 2 Sección Primera, Segunda y Tercera la cual reglamentan el funcionamiento y pago de canon de arrendamiento del Centro de Convenciones Santiago R. Palmer Díaz, "Don Chago" del Municipio de San Germán.

SECCIÓN 2^{DA}: Se enmienda la Ordenanza Número 27 Serie 2006-2007, en su Artículo 2 Sección Primera, Segunda y Tercera para que lean como sigue:

Artículo 2:

Sección 1^{ra}:

A) Actividades en general:

\$900 diarios y \$200 de fianza

B) Actividades Políticas:

\$1,000 diarios y \$200 de fianza

C) Organizaciones sin fines de lucro debidamente certificadas cuando la actividad sea solo con fines educativos:

\$300 diarios y \$150 de fianza

D) En aquellas actividades realizadas en coauspicio con el municipio o a beneficio para la comunidad sangermeña se autoriza al Alcalde de San Germán a ceder el uso gratuito del Centro de Convenciones. Se le cobrará una fianza de \$100, la cual se devolverá a la persona que solicitó el Centro, luego de que personal del municipio realice una inspección del local pasada la actividad y certifique que no se realizaron daños a la propiedad y se entregó limpio.

Sección 2^{da}:

A) Todo el funcionamiento del Centro de Convenciones Santiago R. Palmer Díaz se tramitará a través de la Oficina del Alcalde y/o de cualquier oficina que el Alcalde determine.

B) Para separar la fecha deseada del Centro de Convenciones la persona tendrá que pagar un depósito equivalente al 50% del canon de arrendamiento aplicable. Se formalizará un contrato de arrendamiento con el depósito del 50% del canon de arrendamiento. El canon de arrendamiento y la fianza se pagará en su totalidad en o antes de 20 días de la fecha de la actividad. De no cumplir con el pago total según establecido, perderá \$300 dólares del depósito y se le podrá cancelar la actividad.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN GERMÁN



ORDENANZA NÚM. 7

SERIE 2025-2026

- C) Cancelaciones con 16 días o más de anticipación a la fecha de la actividad, perderán \$300 dólares del depósito. Antes de entregar el local arrendado se tendrá que firmar un contrato de arrendamiento y haber pagado en su totalidad el canon de arrendamiento y la fianza pertinente según se establece en esta ordenanza.
- D) Si por cualquier razón no atribuible al municipio, se cancela la actividad dentro del término de 15 días a la fecha de esta, el arrendatario perderá la totalidad del canon de arrendamiento. De mediar justa causa, a discreción del Alcalde o su representante autorizado, se le devolverá al arrendatario la totalidad del canon de arrendamiento pagado.

De ocurrir alguna fuerza mayor, caso fortuito o inconveniente no atribuible al arrendatario que provoque la cancelación parcial o total de la actividad, el municipio podrá hacer los ajustes necesarios del canon de arrendamiento.

Sección 3^{ra}:

El arrendatario se hará responsable y estará a cargo de la limpieza del local una vez concluya la actividad. Esto incluye, sin limitarse, recogido de mesas y sillas, limpieza del piso y disposición de desperdicios sólidos generados en la actividad de acuerdo con las Leyes y Ordenanzas aplicables. El incumplimiento con estas obligaciones, esta Ordenanza y cualquier cláusula del contrato de arrendamiento conllevará la perdida de la fianza presentada.

SECCIÓN 3^{RA}: Si cualquier artículo, inciso, parte o cláusula de esta Ordenanza fuera declarado inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará el resto de ésta.

SECCIÓN 4^{TA}: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde. Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden Ejecutiva que entre en conflicto con ésta, queda derogada solamente en la parte donde existe el conflicto.

SECCIÓN 5^{TA}: Que copia de esta Ordenanza debidamente certificada sea enviada a los funcionarios municipales a cargo del asunto, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Director de Finanzas del municipio, a Secretaría Municipal y a cualquier otra dependencia estatal o municipal que por Ley se requiera.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EL DÍA, 25 DE AGOSTO DE 2025

HON. ADALBERTO VILLA FLORES
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

SRA. JAMILT RIVERA MORALES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE EL DÍA, 26 DE AGOSTO DE 2025

HON. VIRGILIO OLIVERA OLIVERA
ALCALDE



GOBIERNO DE PUERTO RICO

LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN GERMÁN



CERTIFICACIÓN

YO, JAMILT RIVERA MORALES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN GERMÁN, CERTIFICO:

QUE LA QUE ANTECEDE ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ORDENANZA NÚMERO 7 SERIE 2025-2026, APROBADA EN LA 1^{RA} ASAMBLEA DE LA 2^{DA} SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2025 DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL EL DÍA, 25 DE AGOSTO DE 2025, CON LA SIGUIENTE VOTACIÓN:

VOTOS AFIRMATIVOS:

HON. ADALBERTO VILLA FLORES
HON. JORGE A. CINTRÓN SANTANA
HON. MADELYN CRUZ GARCÍA
HON. WILLIAM R. SÁNCHEZ CORTINA
HON. SINIA E. SAAVEDRA MORALES
HON. ZOÉ VEGA RODRÍGUEZ
HON. EVELYN RODRÍGUEZ DELGADO

HON. ASELA FERRER LUGO
HON. ABNIEL O. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
HON. RAMÓN D. PAGÁN SANTIAGO
HON. GÉNESIS Y. LUGO TORO
HON. CARLOS I. SANTANA LUGO
HON. FREDDIE VARGAS MARTÍNEZ
HON. MARÍA C. GARCÍA RODRÍGUEZ

VOTOS EN CONTRA:

NINGUNO

VOTOS ABSTENIDOS:

NINGUNO

AUSENTES:

NINGUNO

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, FIRMO, SELLO Y EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN SAN GERMÁN, PUERTO RICO, HOY, 26 DE AGOSTO DE 2025.

Jamilet Rivera Morales
JAMILT RIVERA MORALES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL